

12)

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente asunto, informando que la curadora designada no ha manifestado su aceptación al cargo. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 01 de diciembre de 2021.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

RAD. 76001-31-03-004-2019-00020-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose la presente demanda para correr traslado de las excepciones propuestas, se observa que no hay constancia en el expediente de la notificación y contestación del curador designado para representar a las personas inciertas e indeterminadas, por lo que, el Juzgado,

RESUELVE

Relevar del cargo de curadora ad-litem de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR a la Dra. OSIRIS ORIANA BENAVIDES RIVERA y en su reemplazo designase a l(a) Dr(a) **OSCAR NEMESIO CORTAZAR SIERRA**, oscar.cortazar@cygabogados.com.co, a quien se le comunicará su designación vía correo electrónico, para que una vez acepte el cargo se le notifique el auto admisorio de la demanda, líbrese la correspondiente comunicación.

Se le advierte al (la) referido(a) auxiliar que en caso de no poder aceptar el nombramiento deberá acreditar la razón, so pena de hacerse acreedor(a) a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias al Consejo Superior de la Judicatura. Numeral 7 artículo 48 C.G.P. Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI	
EN ESTADO Nro. <u>160</u>	DE HOY <u>13-12-2021</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
	
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO	